



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandantes	Neiser Gilberto Lugo Ramirez
Demandados	Hrs de Yacqueline Olaya Garcia
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00127
Providencia	Auto sustanciación #524
Decisión	Control de legalidad y reprograma fecha

De acuerdo a la solicitud de aplazamiento de la audiencia, enviado por parte del apoderado de la parte actora, el despacho entra a reprogramar nueva fecha de audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, se fija nueva fecha para AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, para **el día quince (15) de septiembre a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, audiencia que se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia.

Por otro lado, el Despacho procede a realizar el siguiente ejercicio del control de legalidad de acuerdo a las facultades del artículo 132 *ibídem*, con el fin de corregir irregularidades procesales, toda vez que se evidencia escritos recibidos por parte de los demandados MONICA LIZETH PEÑA OLAYA, NEISER DUVAN LUGO OLAYA, ANDRES MAURICIO FEIJO OLAYA el día 21 de junio de 2021 al correo electrónico del Juzgado.

Se hace claridad que a través de auto del 17 de junio de 2022 se dio por no contestada la demanda por los herederos anteriormente mencionados ya que no existía prueba en el expediente en referencia y los correos electrónicos enviados no venían referenciados con el nombre de las partes en el proceso, ni el radicado del mismo.

Ahora bien, frente al escrito recibido se avizora el allanamiento de la demanda de cada uno de los herederos referenciados, que si bien no configura como contestación de la demanda ya que no fue dentro del término de traslado correspondiente, si se toma como valido, en virtud de que puede realizarse en cualquier momento anterior de la sentencia de primera instancia, conforme a lo establecido en el artículo 98 del CGP, se hace manifiesto que los escritos, se allegaron de manera personal y sin conducto de apoderado judicial que los represente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a8c3a181df351cf76cd51c7d94b6e408bf0c88ab54682db056f09526fb8623**

Documento generado en 24/08/2022 07:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>